



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000402



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2023-MPJ/A

Jauja, 26 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El INFORME N° 067-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 25 de octubre del 2023 y Proveído de Alcaldía N° 4133, de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y,

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley"; y,

Que, conforme señala el Artículo 260° del Código Civil Peruano, respecto a Persona facultada a celebrar matrimonio, refiere lo siguiente: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes (...) En ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día viernes 27 de octubre de 2023, es necesario delegar esta facultad a la Regidora YOSELYN KAREN RIVERA BERNABE -SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL; y,



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000401



Que, mediante INFORME N° 067-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito por la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides, quien solicita la autorización y delegar facultades para celebración de matrimonio civil, asimismo de su conocimiento la celebración de el (los) matrimonios civil a cumplirse en el mes de octubre del 2023, si en caso de no poder concurrir, a través de su despacho sírvase designar y delegar funciones conforme a sus facultades conferidas por ley; y la oficina de Registro Civil pueda coordinar con el designado a fin de cumplir sin inconvenientes los actos celebratorios el día viernes 27 de octubre del 2023, y Proveído de Alcaldía N° 4135, de fecha 25 de octubre del 2023, en donde de delega las funciones para dirigir los actos celebratorios de matrimonio civil según el siguiente detalle:

MATRIMONIO			
CONTRAYENTES	DÍA	HORA	LUGAR
RODRIGO LEONARDO CAMARENA VALDIVIA y LILIA JANET CUYOTUPAC IPARRAGUIRRE	Viernes 27 de octubre del 2023	12:00 pm	Av. Mariscal Castilla N° 356 - Jauja. (auditorio de la Municipalidad Provincial de Jauja)

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Registro del Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil de los contrayentes:

MATRIMONIO			
CONTRAYENTES	DÍA	HORA	LUGAR
RODRIGO LEONARDO CAMARENA VALDIVIA y LILIA JANET CUYOTUPAC IPARRAGUIRRE	Viernes 27 de octubre del 2023	12:00 pm	Av. Mariscal Castilla N° 356 - Jauja. (auditorio de la Municipalidad Provincial de Jauja)

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a la Srta. YOSELYN KAREN RIVERA BERNABE - SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, la ATRIBUCIÓN de CELEBRAR EL MATRIMONIO CIVIL de los contrayentes:

Don RODRIGO LEONARDO CAMARENA VALDIVIA y Doña LILIA JANET CUYOTUPAC IPARRAGUIRRE, para el día viernes 27 de octubre del 2023, a horas 12:00 p.m., en el Av. Mariscal Castilla N° 356 – Jauja (auditorio de la Municipalidad Provincial de Jauja)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Distrito Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076